Honorable
Concejo
Deliberante
DOLAVON

Dolavon, Chubut, 01 de Octubre de 2026.-

VISTO:

El Presupuesto General de Gastos y cálculo de Recursos de la Municipalidad de Dolavon para el Ejercicio 2026, aprobado por Ordenanza N° 1303/2026;

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Dolavon y Ministerio de desarrollo Humano con fecha 20 de diciembre del año 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que, hasta el ejercicio anterior los fondos correspondientes a la Villa Dique Florentino Ameghino eran percibidos y administrados por la Municipalidad de Gaiman, en su carácter de receptor de dichas transferencias;

Que, por el Convenio citado en Visto, la percepción y administración de esos fondos ha pasado a la Municipalidad de Dolavon, en razón de la proximidad territorial y de la efectiva prestación de servicios a la comunidad de la Villa Dique Florentino Ameghino;

Que, dichos fondos revisten naturaleza de recursos de afectación especifica: no constituyen renta general del Municipio de Dolavon ni ingresan al patrimonio municipal de libre disponibilidad, sino que se reciben como destino determinado en beneficio exclusivo de la Villa Dique Florentino Ameghino, actuando la Municipalidad de Dolavon como administradora de los mismos;

Que, en consecuencia, resulta técnicamente imprescindible individualizarlos mediante partidas presupuestarias propias, tanto en el Cálculo de Recursos como Enel Presupuesto General de Gastos, a in de que su ingreso, aplicación y saldo puedan ser identificados, controlados y rendidos en forma diferenciada de los recursos genuinos del Municipio;

Que, la ausencia de una codificación especifica obligaría a imputar tales movimientos en partidas de rentas generales, lo que distorsionaría la exposición del resultado financiero municipal, impediría el control de la afectación y dificultaría la rendición ante el organismo transferente y ante el Tribunal de cuentas de la Provincia del Chubut;

Que, los principios presupuestarios de universalidad, especificidad, unidad y claridad exigen que todo recurso afectado y su correlativa aplicación se expongan en forma separada y con codificación propia dentro de la estructura presupuestaria vigente;

Que, la creación de las partidas que por la presente se dispone no incrementa ni disminuye el monto total del Cálculo de Recursos no del Presupuesto General de Gasto aprobados para el Ejercicio 2026, ni altera su equilibrio, por cuanto las mismas se crean sin asignación presupuestaria inicial y se ampliarán en la medida en que los fondos ingresen efectivamente a las acras municipales,

Que, la incorporación de estas partidas al presupuesto municipal responde exclusivamente a una necesidad de técnica presupuestaria y de control, y en modo alguno importa

modificación de limites jurisdiccionales, ejercicio de jurisdicción territorial sobre la Villa Dique Florentino Ameghino, ni asunción de obligaciones por parte de la Municipalidad de Dolavon más allá de las expresamente asumidas en el convenio;

Que, ha tomado intervención el Área de Tesorería Municipal, extendiendo favorablemente respecto de la codificación propuesta y de su compatibilidad con el clasificador presupuestario en uso;

Que, por lo expresado, este Cuerpo Legislativo decide otorgar aprobación a la presente;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Dolavon en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes ley 3098), sanciona la presente:

-ORDENANZA-

ARTÍCULO 1º: **CRÉASE** en el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Dolavon para el Ejercicio 2026 la partida de recurso identificada bajo el código **03.00.29 – "CONVENIO VILLA DIQUE FLORENTINO AMEGHINO – FONDOS DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA"**. ----------

ARTÍCULO 2º: CRÉASE en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Dolavon para el Ejercicio 2026 la partida principal identificada bajo el código **06 – TRANSFERENCIAS A PERSONAS,** subpartida **06.24 - "CONVENIO VILLA DIQUE FLORENTINO AMEGHINO – FONDOS DE AFECTACIÓN ESPECIFICA"**. ----------

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que los recursos que ingresen por la partida creada en el Artículo 1° revisten el carácter de recursos de afectación especifica y no constituyen renta general del Municipio. Los mismos únicamente podrán aplicarse a las erogaciones imputables a la partida creada en el Artículo 2°, con destino exclusivo a la Villa Dique Florentino Ameghino, quedando expresamente prohibida su afectación, compensación o transferencia a cualquier otra partida del Presupuesto Municipal. ----------

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE administración y pago de los fondos alcanzados por la presente, la que será administrada por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de Área de Tesorería Municipal. Los saldos no utilizados al cierre del Ejercicio no ingresarán al resultado financiero municipal y serán transferidos al ejercicio siguiente manteniendo su afectación de origen. ---------

ARTÍCULO 5°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2026, en las partidas creadas por los Artículos 1° y 2°, por importes iguales entre sí, por el monto de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 ($5.000.000,00) en virtud del Convenio citado en el Visto. Dichas ampliaciones no afectarán el equilibrio presupuestario. ----------

ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE que el Área de Tesorería Municipal llevará registro contable y presupuestario diferenciado de la percepción y aplicación de estos fondos. ----------

ARTÍCULO 7°: DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que la creación de las partidas dispuestas por al presente obedece exclusivamente a razones de técnica presupuestaria y de control, y no importa modificación de limites jurisdiccionales, ejercicio jurisdicción territorial sobre la Villa Dique Florentino Ameghino, ni asunción de obligación alguna por parte de la Municipalidad de Dolavon más allá de las expresamente convenidas. ----------

ARTÍCULO 8°: DÉJASE CONSTANCIA de que la presente no modifica montos totales del Cálculo de Recursos ni del Presupuesto General de Gastos aprobados para el ejercicio 2026, manteniéndose el equilibrio presupuestario. ----------

ARTÍCULO 9°: FACÚLTASE al Área de Tesorería Municipal a efectuar las adecuaciones de codificación, aperturas de subpartidas y registraciones que resultan necesarias para la correcta implementación de la presente, dando cuenta de ello al Departamento Ejecutivo Municipal. ------

ARTÍCULO 10°: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, Notifíquese, y Cumplido, ARCHIVESE. ----------

SOFIA LILEN PEREIRA
Secretaria de Actas y Administrativa suplente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
DOLAVON

César Osvaldo Caruso
VICEPRESIDENTE 1°
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 1380/2026.-

---Dada en la 15° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2026, celebrada a los 30 días del mes de septiembre del año 2.026.- Acta N° 1.139.-

DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 15 de octubre de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1380/2026 sancionada en la 15º Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N°1380/2026 tendiente a **crear** en el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Dolavon para el Ejercicio 2026 la partida de recurso identificada bajo el código **03.00.29 – "Convenio Villa Dique Florentino Ameghino – Fondos de Administración Delegada",** aprobando de forma íntegra los artículos citados;

Que, habiendo sido analizado el cuerpo de la Ordenanza sancionada, este Departamento Ejecutivo constata que la misma se ajusta a las normativas vigentes, corresponde proceder a su inmediata promulgación y publicación oficial para asegurar su plena vigencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza Nº 1380/2026 sancionada en la 15° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 30 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2026, Acta N°1.139. ----------

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese. ----------

RESOLUCIÓN N°1724/2026

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
PROVINCIA DEL CHUBUT

DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DOLAVON - CHUBUT

	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	15	10	2026
SALIDA	Hora: 13:50	Página: 1-1	

SOFIA LILEN PEREIRA
Secretaria de Actas y Administrativa suplente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON